



# Reglamento Económico

## I. LOS INGRESOS AL SERVICIO DE LA MISIÓN DEL COLEGIO.

1. El Colegio Champagnat es un establecimiento particular, pagado, dedicado a la enseñanza, cuyo sostenedor es La "Fundación Educacional Colegio Champagnat" , persona jurídica de derecho canónico.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto apostólico educativo, cuenta como única fuente de ingresos con los aportes que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as.
3. El Colegio, para salvaguardar su equilibrio financiero y la calidad del cumplimiento de sus objetivos, exigirá, por razones de justicia, a todos los apoderados, el cumplimiento de los compromisos económicos contraídos con la Institución.
4. Entendiendo que, a veces, puede haber dificultades serias para la cancelación oportuna de los compromisos contraídos, el Colegio desea asegurar a todas las familias que tengan una buena disposición para cumplir con ellos, una variada gama de mecanismos para lograr la cancelación del servicio que reciben sus hijos.

## II. RESPONSABLES.

La Administración General del Colegio es responsabilidad del Rector, el cual puede ceder parte de la responsabilidad en el Administrador u otros colaboradores. En su desempeño, todos se rigen por las normas generales internas de la Fundación Educacional Colegio Champagnat.

## III. MATRICULA Y COLEGIATURA.

1. Todos los apoderados y sostenedores recibirán información sobre cuál será el monto de la Matrícula, Colegiatura Anual y otras cuotas, así como de los descuentos a que pueden tener acceso según el número de hermanos matriculados y el sistema de becas. Esta información se entregará a lo menos dos semanas antes de realizarse el proceso.
2. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, garantiza a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares, por un año, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio.

Desde el punto de vista económico, es una cantidad de dinero que se cancela en el momento de comprometer la incorporación de sus hijos/as o pupilos/as al Colegio. Dicha cantidad no será reembolsada por ningún concepto, salvo en situaciones de fuerza mayor o que obliguen el cam-

bio de ciudad del alumno, ante lo cual la devolución será como máximo el 80%, siempre que esto ocurra antes del día 28 de febrero.

3. La Colegiatura Anual aporta los recursos económicos necesarios para poder entregar la calidad comprometida en la misión y en los objetivos del colegio, mes a mes. Es una cantidad de dinero que el Colegio fija por alumno, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Fundación. Esta Colegiatura Anual se podrá cancelar al contado, o en un máximo de 10 cuotas mensuales (colegiatura), de marzo a diciembre. En el caso de hacerse en cuotas mensuales, cada una de ellas tendrá un valor equivalente al 10% de la Colegiatura Anual.
4. En los niveles de Prekínder a Octavo Básico, y en M3 y M4 existe un monto adicional para financiar el mayor costo que significa el servicio educacional que se entrega en dichos niveles en relación al resto del colegio. Este costo adicional se produce por una mayor cantidad de horas de aula, la entrega de material escrito y audiovisual de uso de los alumnos, implementación de aula, Proyectos Singapur y de Comprensión Lectora, etc., según corresponda. Este monto adicional se sumará a la Colegiatura Anual y se cancelará en dos cuotas con la Colegiatura de Marzo y Abril. Dichos montos se informan en la Circular con los valores de Matrícula y Colegiatura.
5. En el caso de que el pupilo/a deje de ser alumno/a regular del Colegio, por cualquier causa o motivo, antes del mes de noviembre, el apoderado y/o sostenedor sólo debe pagar la colegiatura anual en la proporción que corresponda a la fecha de su retiro, con corte el día 15 de cada mes. En la circunstancia que el sostenedor haya cancelado efectivamente la colegiatura anual y/o conceptos adicionales más allá de la fecha de retiro de su pupilo, el Colegio devolverá proporcionalmente los montos cancelados en exceso, calculados a contar del mes siguiente de la fecha de retiro .

#### **IV. FORMAS DE PAGO.**

1. La cancelación normal de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse al comienzo del mes correspondiente, siendo el plazo máximo el día 05 (cinco) de cada mes.
2. Las opciones para cancelar colegiaturas serán:
  - 2.1. A través de la "cuponera" que emite el Colegio, para cancelar en las oficinas del Banco de Chile y Servipag.
  - 2.2. En caso de pérdida, se debe dar aviso al Recaudador, para su reposición. La nueva cuponera tendrá un costo de 0,3 UF.
  - 2.3. A través de Transbank (PAT). Las familias que opten pagar sus cuotas por este medio deben entregar un poder al colegio en las oficinas de Administración.



- 2.4. A través de Web-Pay, sistema que permite el pago on line de las Colegiaturas. Para hacer uso de este servicio, es necesario dar aviso en Recaudación para habilitar el sistema. Sólo se debe ingresar a la página web colegial [www.cch.maristas.cl](http://www.cch.maristas.cl) (Portal Interactivo – Opción Pagos).
3. Los pagos con cheque serán validados solamente cuando sean hechos efectivos por el banco y no sean devueltos o protestados.

## V. ATRASOS EN LA CANCELACIÓN.

1. Si un sostenedor se atrasa en la cancelación de la cuota mensual, deberá pagar por los días de retraso un reajuste equivalente a un promedio entre “la tasa máxima convencional para obligaciones a menos de 90 días” y el interés convencional.
2. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará a los apoderados cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.
3. En el caso de que el sostenedor entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará el mismo día en que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda.
4. A través del portal interactivo de la página web colegial, se recibirá al inicio de mes una notificación para recordar el próximo vencimiento de la colegiatura. Pasados cinco días del vencimiento, de la cuota, si no se ha cancelado, se volverá a generar una nueva notificación indicando el no pago de ella.
5. Si el sostenedor no cancela a lo largo del mes la correspondiente colegiatura y, transcurridos diez días del mes siguiente no ha concurrido a la oficina de Administración para aclarar la situación y dejar solucionado el atraso, recibirá un “aviso de atraso”, por teléfono, correo electrónico y/o carta entregada al alumno.
6. Si transcurrida una semana más, el sostenedor no se presenta en el Colegio para solucionar el problema mediante cancelación o convenio de pago, la Administración podrá enviar la deuda a una empresa externa, para su cobranza prejudicial. A partir de ese momento, el apoderado deberá entenderse directamente con los abogados y pagar los gastos que se originen durante el proceso de cobranza externa, incluidos los honorarios de la empresa de cobranza.
  - 6.1. El sostenedor que aun así incumple sus obligaciones económicas con el colegio, perjudica directamente a su pupilo/a, obligando al Colegio a tomar la medida de No renovar la matrícula para el año próximo.



7. El sostenedor con deuda, podrá matricular a su alumno(a), solamente si al mes de diciembre del año de la deuda:
  - a) ha documentado y cancelado el pago adeudado antes del 28 de febrero del nuevo año escolar.
  - b) o bien si mantiene vigente y al día, con el Colegio o con la empresa de cobranza prejudicial, un plan de pago documentado notarialmente con cheque.

## **VI. OTRAS OBLIGACIONES.**

1. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a en el Colegio Champagnat, el apoderado pasa a formar parte de la "Corporación del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Champagnat", con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan. Entre otras obligaciones cabe resaltar la Cuota Mensual por Familia, la que se debe cancelar junto con la colegiatura.

## **VII. ARTÍCULO FINAL.**

1. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por el Directorio de la Fundación.